

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 74 ✓

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	305.209.568,00 ✓
Saldo Rubro:	4.261.795.482,00	

Valor Total del Certificado:

305.209.568,00

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta 31/12/2015

Expedido en Bucaramanga a 02/01/2015 ✓

PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 34

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de Posesión No. 035 del 9 de Julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, con NIT N°. 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.5.575.700 de Aratoca, con domicilio en Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Según requerimiento No.113 de 2015, diligenciado por la subgerencia de Servicios Médicos de la ESE HUS, actualmente la ESE HUS requiere contratar la prestación de servicios asistenciales especializados en gastroenterología y Endoscopias de vías digestivas a fin de satisfacer la demanda por parte de los pacientes que lo requieran, de acuerdo a estándares de atención. Dado que en la planta de personal de la ESE HUS, no existe personal con el perfil necesario, se necesita contratar el servicio de Gastroenterología y Endoscopias de vías digestivas, para prestar los servicios asistenciales a la comunidad basado en los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar las enfermedades gastroenterológicas enmarcadas dentro del campo de la gastroenterología, por lo tanto es procedente adelantar la contratación de acuerdo al requerimiento anexo. De otra parte es relevante resaltar que de no materializarse la contratación antes referida, se pondría en riesgo la vida de los pacientes que requieren la atención especializada de gastroenterología y Endoscopias de vías digestivas. 2. Teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el personal que preste la atención especializada de gastroenterología y Endoscopias de vías digestivas, dado que se requiere del personal con el conocimiento especializado, se hizo necesario iniciar el proceso de contratación para a fin de suplir la necesidad mencionada. 3. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: **"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la ESE HUS, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 4. Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para adquirir el requerimiento referido en considerandos anteriores. 5. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **ROMULO ARTURO BONILLA, JAIME GOMEZ CORREA, y a GONZALO ROJAS HERNANDEZ** la propuesta presentada por **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**, la que se pudo determinar que es económica y favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por hacen procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir garantizar el cubrimiento en las actividades que hacen parte del proceso de **GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIAS DE VIAS DIGESTIVAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS**, donde se debe cubrir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente así: 1. Prestar los servicios asistenciales de medicina especializada en gastroenterología y endoscopias de vías digestivas en la Subgerencia de Servicios médicos del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos que a continuación se desarrollan, con observancia y estricto cumplimiento médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander. 2. Realizar los contratos y afiliaciones que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago de la remuneración o salario pactado y demás emolumentos a que por ley tengan derecho. 3. Aceptar las modificaciones y sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 4. Realizar al Supervisor o Subdirector Administrativo Informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 5. El contratista deberá presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato al respectivo interventor del mismo, quien certificará el cumplimiento del perfil requerido y posteriormente remitirá las hojas de vida a la Unidad Funcional de Talento Humano, (MEDIO MAGNETICO Y FISICO) y en

caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la resolución 1043 de 2006. 6. Prestar el servicio especializado en gastroenterología y endoscopia de vías digestivas altas diagnóstica y terapéutica, ERCP diagnóstica y terapéutica, en todos los aspectos relacionados con su especialidad; igualmente colocación de sonda nasoyeyunal en UCI, proceso que prestará realizando consultas, interconsultas con una frecuencia de lunes a viernes incluyendo los siguientes servicios: atenderá las urgencias 24 horas al día los días hábiles, sábados, domingos y festivos que solicite la E.S.E HUS. , garantizando una respuesta dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud como máximo de espera. 7. El contratista deberá realizar los procedimientos endoscópicos, diagnósticos y terapéuticos de la especialidad de la especialidad como: - Endoscopias de vías digestivas altas diagnóstica y terapéutica. - Endoscopias de vías digestivas bajas diagnóstica y terapéutica. - Colangiopancreatografía endoscópica retrograda ERCP - Colangiopancreatografía endoscópica percutánea - Escleroterapia y ligaduras de várices esofágicas. - Implantación de prótesis en tubo digestivo. - Implantación sten biliar - Polipectomía endoscópica del tubo digestivo. - Gastrostomía percutánea - Gastrostomía endoscópica - ERC diagnóstica y Terapéutica 8. De igual manera se debe comprometer a realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad. 9. Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de anestesiología y ayuđeranteria quirúrgica serán cubiertos por el contratista hasta una cobertura máxima de 22 horas semanales. 10. El contratista se comprometerá a ejecutar el proceso con tres (3) médicos especializados en gastroenterología y endoscopia de vías digestivas un (1) médico anesestesiólogo una (1) Jefe de Enfermería y una (1) auxiliar de enfermería, o en su defecto dos (2) auxiliares de enfermería debidamente capacitadas y entrenadas en el manejo del proceso de endoscopias, proporcionar todos los materiales para los procedimientos, y una (1) auxiliar de enfermería debidamente capacita en anestesiología; además los elementos para la desinfección y esterilización de los equipos de endoscopia. 11. La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna lo desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de la especialidad y con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la ESE HUS. 12. Debe comprometerse a prestar el proceso especializado a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 13. Prestar la atención en el proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 14. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del vademécum, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 15. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 16. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 17. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado devolviéndolos a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 18. El contratista debe al llegar de turno, avisar a las autoridades administrativas del HUS, sobre la pérdida o daño de elementos que habitualmente se encuentren en el servicio, o que encuentre deteriorados por mal uso o por el desgaste que conlleva su utilización a través del tiempo. La omisión de este trámite dará por entendido que la pérdida o daño ocurrió durante su turno. 19. Realizar concertadamente las Guías de Manejo requeridas por norma o Institucionales para llevar a cabo una prestación optima del servicio, con socialización de las mismas, elaboración de instrumentos para su ejecución y participando en los nuevos modelos gerenciales que adopte la institución, dentro de su plan de Mejoramiento en Calidad dentro de la Institución. 20. Participar activamente en los comités de Juntas Médicas y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven, para los cuales será designado el profesional especializado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo anterior teniendo en cuenta que la calidad del establecimiento público Hospital Universitario de Santander la constituye el hecho de ser un Hospital Universitario de III y IV nivel. 21. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios o utilización indebida. 22. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 23. Tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica. 24. Desarrollar el proceso durante el plazo de ejecución establecido. 25. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital universitario de Santander. Garantizar la prestación del servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato, en ausencia de médicos especialistas del HUS. 26. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos, el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 27. Utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas institucionales, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato. 28. Participar como asesores del Coordinador del Servicio en los comités técnicos que sean



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 34

requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 29. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 30. Poner a disposición del HOSPITAL, la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la Ley. 31. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 32. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 33. Realizar los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 34. Cancelar a sus trabajadores o asociados todas las compensaciones, bonificaciones y auxilios a que tiene derecho de conformidad con el régimen de Trabajo, del trabajador solidario o laboral. 35. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 36. El contratista deberá garantizar tiempos de espera de acuerdo a los estándares con los siguientes máximos: a. Consulta ambulatoria en medicina Especializada y procedimientos endoscópicos, diagnósticos y terapéuticos electivos: 15 días. b. Interconsultas de urgencias hospitalarias. 24 horas contadas a partir de la solicitud. c. Procedimientos endoscópicos, diagnósticos y terapéuticos en pacientes de urgencias y/o Hospitalarios: 24 horas contadas a partir de la solicitud. d. CPRE 48 horas: contadas a partir de la solicitud del procedimiento. 37. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de indicadores de oportunidad y demás atributos de calidad en la prestación de los servicios, además el contratista deberá atender y asistir a las citaciones a reuniones programadas por el servicio y/o interventor para la revisión de los indicadores, comprometiéndose a realizar los ajustes necesarios de aquellos hallazgos. 38 El contratista deberá atender las visitas de auditoría concurrente y de calidad programadas para la ESE HUS, comprometiéndose a cumplir los planes de mejoramiento establecidos. 39. El contratista publicará mensualmente lista de turnos de disponibilidad para la atención de urgencias e internconsultas hospitalarias, con los respectivos medios para la comunicación. 40. La ESE HUS se compromete a suministrar los equipos para los procedimientos endoscópicos y realizará los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos para garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de la ESE HUS. 41. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 42. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$305.209.568,00), La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 0320100202, denominado: **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 74 expedido el 2 de Enero de 2015, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectué por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes: A. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Allegar paz y salvo o recibo de pago de seguridad social y parafiscales como requisito para el pago. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. B. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 34

Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por EL SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1510 de julio 17 de 2013: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 34

302

presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las

ed
|

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ

Nº 34

notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 N° 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA: Campestre del Lago (Lagos del Cacique) Calle 74 No.56-26 Casa 18.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil quince (2015).


EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS

GONZALO ROJAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

VºB NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N° 74
NUMERO DE RUBRO:	0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$305.209.568,00)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	GONZALO ROJAS HERNANDEZ
NIT O C.C.	No.5.575.700
OBJETO:	<i>Contrato No.34 de 2015 "PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEREOLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PROTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS".</i>
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 52

A favor de **GONZALO ROJAS HERNANDEZ**

Con identificación No. 5575700 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°34 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
74	02/01/2015	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	305,209,568.00

Valor Total Registro Presupuestal: **305,209,568.00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **05/01/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 05 DE ENERO DE 2015 ✓	Póliza 1213963-6 ✓	Documento 11237140
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211237140

TOMADOR

CEDULA 5575700	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GONZALO ROJAS HERNANDEZ	
Dirección CALLE 48 # 32+17 CONS. 104	Ciudad BUCARAMANGA	
		Teléfono 6436265

AFIANZADO

CEDULA 5575700	Nombres y Apellidos GONZALO ROJAS HERNANDEZ
-------------------	------------------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	-------------------------------------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	08-ENE-2015	08-MAY-2016 ✓	61.041.914,00	325.111,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08-ENE-2015	08-NOV-2015 ✓	30.520.957,00	101.681,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08-ENE-2015	08-MAY-2018 ✓	91.562.870,00	915.127,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
08-ENE-2015	08-MAY-2018	1216	08-ENE-2015	08-MAY-2018	\$1.341.919	\$214.707	\$1.556.626

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$183.125.741	Prima Anual \$640.941	Total Valor Asegurado \$183.125.741,00
-------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
3625	AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.341.919

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	E-0112-0761
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	DR-01-042-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 34 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DEL ESE HUS.

Los alcances jurídicos de la coordinación jurídica y por encontrarse constitucionales las disposiciones correspondientes se aprueba en señal de lo cual se otorga el presente
FECHA

VIGILADO POR SUPERVISOR GENERAL

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISD 7
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 2247151546

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 05 DE ENERO DE 2015 ✓	PÓLIZA NÚMERO 0337776-4 ✓	REFERENCIA DE PAGO 01312456786	
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CÓDIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NUMERO 12456786

TOMADOR GONZALO ROJAS HERNANDEZ	CEDULA 5575700
ASEGURADO GONZALO ROJAS HERNANDEZ	CEDULA 5575700
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 # 32+17 CONS 104 CONS 104	CIUDAD BUCARAMANGA
	TELÉFONO 56436248

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
 PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
 SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 34 REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO DEL PROCESO ASISTENCIAL ESPECIALIZADO EN GASTROENTERELOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS.

*La cña Jurídica de la ESE HUS
 Los alcances jurídicos del presente
 documento se limitan a las prestaciones
 de los servicios de las disposiciones
 estatutarias de la ESE HUS en sus
 artículos 10 y 11.*

[Handwritten signature]

VIGILADO
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
 DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
 BUCARAMANGA
 Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN
 www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
 Certificado individual

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 05 DE ENERO DE 2015 ✓			PÓLIZA NÚMERO 0337776-4 ✓
INTERMEDIARIO AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	CÓDIGO 3625	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12456786

TOMADOR Y ASEGURADO GONZALO ROJAS HERNANDEZ ✓			CEDULA 5575700
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CL 48 # 32+17 CONS 104 CONS 104 CONS 104		CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6436265
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 48 # 32 17 104	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	128.870.000	128.870.000	0	127.105	20.337	147.442

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
08-ENE-2015	08-MAY-2015 ✓	120	\$127.105	\$20.337	\$147.442

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L

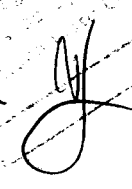
VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
08-ENE-2015	08-MAY-2015 ✓		\$128.870.000,00	\$0,00	\$128.870.000,00


DOCUMENTO DE:
 POLIZA NUEVA

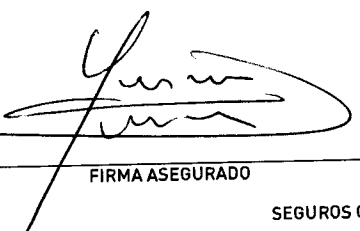
DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% del valor de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

Recibido de la E.S.F. P. 1115
 Documento con extractos del póliza
 suscritos con extractos de las condiciones
 de la póliza y los extractos de las
 condiciones de la póliza en señal
 de conformidad con el artículo 1000 del
 Código de Comercio.



 FIRMA AUTORIZADA

 FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
 BUCARAMANGA
 Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia



POLIZA

Hoja 1 de 1

R.C. PROFESIONAL COLECTIVO COOPERATIVA DE PROFESIONALES

RENOVACION ORIGINAL

POLIZA GRUPO : 220130800050 CONTRATO : 43588

Ref. de Pago: 30747500756

INFORMACION GENERAL

Table with columns: RAMO / PRODUCTO, POLIZA, CERTIFICADO, FACTURA, OFICINA MAPFRE, DIRECCION, CIUDAD, TOMADOR, DIRECCION, ASEGURADO, DIRECCION, BENEFICIARIO, DIRECCION.

INFORMACION DE LA POLIZA

Table with columns: FECHA DE EXPEDICION (DIA, MES, AÑO), VIGENCIA POLIZA (HORA, DIA, MES, AÑO, No. DIAS), VIGENCIA CERTIFICADO (HORA, DIA, MES, AÑO, No. DIAS).

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

Table with columns: NOMBRE DEL PRODUCTOR, CLASE, CLAVE, TELEFONO, % PARTICIPACION, ACTIVIDAD, ESPECIALIDAD, DIRECCION DEL RIESGO, DEPARTAMENTO, CIUDAD.

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

Table with columns: COBERTURAS, VALOR ASEGURADO, DEDUCIBLE.

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares: COBERTURAS ADICIONALES. Observaciones: RENOVACION MASIVA - RENOVACION 2014-2015

Table with columns: TOTAL PRIMA NETA, GASTOS DE EXPEDICION, SUBTOTAL EN, VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS, TOTAL A PAGAR.

Coberturas Adicionales: Gastos Defensa: Hasta el 100% del Valor Asegurado. Nota Aclaratoria: Para los gastos en que se incurra por pago de honorarios de abogados... Daños Extra Patrimoniales al 100%. Nota Aclaratoria: Las clausulas arriba citadas tendrán cobertura a partir del 01 de Abril de 2010...

La oficina juridica de la... Los alcances juridicos del presente documento fueron examinados por la coordinacion juridica y por encontrarlos ajustados a las disposiciones constitucionales legales reglamentarias de lo cual se aprueba un seral... VB... F.F. CHA...

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2808 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION 2808 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1471 DE 2000.

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

TOMADOR

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

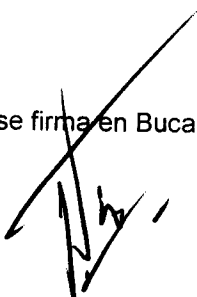
CERTIFICA:

Que una vez revisado el Contrato No 34 DE 2015 suscrito con "GONZALO ROJAS HERNANDEZ" el cual tiene fecha de suscripción el (05) DE ENERO DE 2015 y un plazo de ejecución de (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 34 DE 2015 Cuyo Objeto es "EJECUCION DEL PROCESO ASISTENCIAL DE SERVICIO GASTROENTEREOLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 74
- Certificado de Registro Presupuestal No 52 expedido el 05/01/2015
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No 1213963-6 expedida por SURAMERICANA el día 05/01/2015
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 0337776-4 expedida por SURAMERICANA el día 05/01/2015
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No 2201308002855 expedida por MAPFRE COLOMBIA

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (05) días del mes de ENERO DE 2015



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesoría Jurídica





**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 05 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 34 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y GONZALO ROJAS HERNANDEZ** Cuyo Objeto es **"EJECUCION DEL PROCESO ASISTENCIAL DE SERVICIO GASTROENTEREOLOGIA Y ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES Y DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Velmes
Oficina Asesora Jurídica